# RESOLUCIÓN-226-10-CONATEL-2010

## EL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

### CONATEL

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, de conforme al artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos.

Que, el literal b) del quinto artículo innumerado agregado a continuación del Art. 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, señala que es atribución del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión expedir reglamentos técnicos complementarios y demás regulaciones de esta naturaleza que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el literal j) del quinto artículo innumerado agregado a continuación del Art. 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, señala que es atribución del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión aprobar las tarifas por las frecuencias radioeléctricas del servicio de radiodifusión y televisión que deban pagar al Consejo los concesionarios de radiodifusión y televisión.

Que, el artículo 13 del Decreto Ejecutivo Nº 8, emitido por el Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 10 de 24 de Agosto de 2009, dispone: "Artículo 13.-Fusiónese el Consejo Nacional de Radio y Televisión – CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL-"

Que, el artículo 14 del Decreto Ejecutivo Nº 8, emitido por el Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 10 de 24 de Agosto de 2009, dispone: "Artículo 14.-Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias ..."

Que, mediante Resolución Nº 4760-CONARTEL-08 de 08 de mayo de 2008, el EX-CONARTEL expide el reglamento de tarifas por concesión, autorización y utilización de frecuencias, canales y otros servicios de radiodifusión y televisión

Que, el literal i) del quinto articulo de reglamento de tarifas por concesión, autorización y utilización de frecuencias, canales y otros servicios de radiodifusión y televisión, señala que las renovaciones de contrato de concesión implican necesariamente el pago de una nueva concesión, de acuerdo a las larifas vigentes fijadas en este reglamento

Que, la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico y la Dirección General Juridica de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, presentó mediante informe del 31 de mayo del 2010 adjunto en el memorando Nº DGGER-2010-636 del 28 de mayo de 2010, un proyecto sobre las renovaciones de contratos de concesión de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión autorizadas por el EX-CONARTEL que no han objeto de cobro por su renovación.

J. A.

En uso de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe presentado por la SENATEL y disponer a la Secretaria del CONATEL que de conformidad con el anexo 1 del indicado informe, realice la modificación de las Resoluciones de renovación de contratos de concesión de los servicios de Radiodifusión Sonora y de Televisión, cuyos parámetros técnicos difieran con los establecidos en el sistema de facturación OLYMPO y remita dichas modificaciones a la SENATEL, para efectos de los dispuesto en el artículo segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones proceda con la facturación y cobro de todas las renovaciones de contratos de concesión de los servicios de Radiodifusión Sonora y de Televisión que autorizó el EX-CONARTEL desde la expedición del reglamento de tarifas por concesión, autorización y utilización de frecuencias, canales y otros servicios de radiodifusión y televisión.

ARTÍCULO TERCERO.-. Disponer a la Superintendencia de Telecomunicaciones realice un análisis de las Resoluciones de renovación de contratos de concesión de los servicios de Radiodifusión Sonora y de Televisión, cuya Potencia Efectiva Radiada sea mayor a la que consta en el sistema de facturación, con el fin de determinar si existe alguna autorización emitida por el Organismo Técnico de Control autorizando la misma, o si en el informe de renovación se propuso el incremento de potencia; para luego de lo cual de ser el caso la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones realice la liquidación correspondiente a los concesionarios.

Notificar del contenido de la presente resolución, a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en Quito, 04 de junio de 2010

ING. JAIME GUERRERO RUIZ PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. EDUARDO AGUIRRE VALLADARES
SETRETARIO DEL CONATEL